



Depto. Asesoría Jurídica
N°182

REF.:

Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Brecha Multifactorial", entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

5
donde se copia
contra
era
UT UGD

SANTIAGO,

18 MAYO 2018

RESOLUCION EXENTA N°

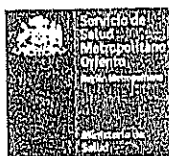
781

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria de Salud, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°284 de fecha 06 de marzo del 2018, que distribuye los Recursos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Año 2018. del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 06 de abril de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL
N°118

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – BRECHA MULTIFACTORIAL
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, 06 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308 comuna de Providencia, representado por su Director(s) Julio Montt Vidal del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°31 de fecha 27 de diciembre 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, y mediante Resolución Exenta N°284 de fecha 06 de marzo de 2018, se distribuyen recursos al mencionado Programa, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria tiene como propósito contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Objetivos Específicos:

- Implementar mejoras en los sistemas de atención y en el acceso a la atención, que impactan en la satisfacción de los usuarios/as.
- Reforzar la gestión y la administración de los municipios de Atención Primaria.
- Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de salud integral de salud familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y la participación social vinculante, en las respectivas comunas.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa:

- **Componente 1:** calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
- **Componente 2:** Gestión y administración de los municipios en APS.
- **Componente 3:** Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso e implementación del modelo de atención.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 35.896.933.- (Treinta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta y tres pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y proyectos:

ITEM	MONTO \$
PNI	6.000.000
Cambio cubierta parcial CECOSF MARIN	14.896.933
Cambio cubierto parcial y zonas afectadas SAPU Aguilucho	15.000.000
Total	35.896.933

Se deja constancia que los montos asignados por ítem son referenciales, por lo que, de existir diferencias al momento de ejecutar las actividades o proyectos con los valores estimados, podrán reasignarse los recursos entre ellos, siempre que no se sobrepase el monto total del convenio. En caso de que se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. El Servicio de salud se encargará de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores.

La Municipalidad enviará un informe de avance de los proyectos por correo electrónico al encargado técnico del Servicio, hasta el día 31 de Agosto.

El encargado técnico del Servicio emitirá un informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%



La Municipalidad enviará un segundo informe y final de los proyectos por correo electrónico al encargado técnico del Servicio, hasta el día 31 de Diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa que cuenten con acta de recepción conforme y sin observaciones.

Los productos esperados e indicadores definidos son:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Contratación Recursos humanos temporal	N° de proyectos de la comuna que registran avance/ N° de proyectos comprometidos	Informe de avance de proyectos.
	Adquisición de equipamiento.		Informe de ejecución técnica y financiera de proyectos.
	Adquisición de insumos		
	Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura		

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio; y la 2ª cuota en el mes de Julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Sexta de este convenio y en el Ítem IX del respectivo programa.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2018, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Julio Montt Vidal para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director subrogante del mismo, consta en el Decreto Exento N°50 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de ese mismo año, en donde se establece al Director del Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné en el primer orden de subrogancia como Director de dicho Servicio en caso de ausencia o impedimento del titular; complementada además mediante Resolución N°0099, de fecha 19 de enero del año 2011 dictada por dicho Servicio, en donde se le designa en el cargo de Director del mencionado Hospital, nombramiento cuya última renovación consta en Resolución N°444/1/2017, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 11 de mayo de 2017.



La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.



E. Matthei

EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

PP



J. Montt Vidal

JULIO MONTT VIDAL
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

GGG
GGG/RGD/MRS/CEA/MPGG/gmg



2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE




JULIO MONTT VIDAL
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


DRA. GBG/RGD/MPGG/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. APS y Ciclo Vital
- Depto. de Procesos Asistenciales en Red.
- Unidad Convenios APS y RED
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE